



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 02 de Diciembre del 2020.

EXPEDIENTE	ASUNTO	PUNTO DE ACUERDO	NOT.
769/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none">• POR RECIBIDO LOS OFICIOS NÚMEROS 16814 Y 16438/2020 DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE Y TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGNADOS POR LOS SECRETARIOS DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES, SE REMITE COPIA AUTORIZADA DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 159/2020-IX EN LA QUE SE RESOLVIÓ AMPARAR Y PROTEGER AL QUEJOSO, EN RELACIÓN A LA MULTA IMPUESTA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, POR OTRA PARTE SE INFORMA QUE EL CITADO FALLO HA CAUSADO EJECUTORIA Y REQUIERE POR EL TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES A ESTA SALA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA. AGRÉGUENSE A LOS AUTOS LOS OFICIOS DE CUENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.• ATENTO A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO A DICHA EJECUTORIA CONCESORIA DE AMPARO DE QUE SE TRATA, DEJÁNDOSE SIN EFECTO LA MULTA IMPUESTA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE QUIEN LO REPRESENTA, DECRETADA EN EL PROVEÍDO DE DIEZ DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN CONSECUENCIA, ENVÍESE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE PROVEÍDO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO.• POR OTRA PARTE, SE TIENE AL ACTOR EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU ESCRITO DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DESAHOGANDO LA VISTA OTORGADA EN EL AUTO DE FECHA CINCO DEL MISMO MES Y AÑO, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA QUE HIZO VALER LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN SU OCURSO DE NUEVE DE OCTUBRE PASADO; MANIFESTANDO QUE LA AUTORIDAD REMITE A ESTA SALA COPIAS DE DOCUMENTOS DE AUTORIDADES INTERNAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO APÓCRIFOS Y SIN REALIZAR RAZONAMIENTO ALGUNO, SIN REFERIRSE O JUSTIFICAR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN SU ESCRITO DE DIEZ DE MARZO DE ESTE AÑO, QUE LAS DEMANDADAS HAN BUSCADO RETRASAR O DILATAR EL PAGO A QUE FUERON CONDENADOS, APLICANDO POSTERIORMENTE A LA EJECUTORIA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO FISCAL QUE NO FUE PARTE DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SENTENCIA EN NINGUNA DE SUS PARTES, SIN FUNDAMENTAR LEGALMENTE LA APLICACIÓN DEL MISMO Y POR ENDE EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUE CON LO ANTERIOR	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 02 de Diciembre del 2020.

		<p>HAN INCURRIDO EN DEMORA EN DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE AUTOS Y A LOS REQUERIMIENTOS REITERADOS POR ESTA SALA, POR LO QUE SOLICITA NO SE TENGA CUMPLIDA LA SENTENCIA Y SE HAGA EFECTIVA EN SU CONTRA EL APERCIBIMIENTO DE MULTA POR 250 UMA, ASÍ COMO ENVIAR AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL LOS AUTOS PARA SU DEBIDA EJECUCIÓN, COMO FUE DECRETADO EN EL ACUERDO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MANIFESTACIONES QUE SE LE TIENEN POR HECHAS PARA EFECTOS .</p> <ul style="list-style-type: none">• DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 104 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ESTA SALA SE AVOCA A REALIZAR PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA DEBIÓ DAR CONFORME LE FUE ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA EN ESTE JUICIO, EN MÉRITO DE LAS DOCUMENTALES EXISTENTES EN AUTOS EXHIBIDAS POR LA PARTE RESPONSABLE Y LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL ENJUICIANTE.• CONFORME A TODO LO RESEÑADO, SE CONCLUYE QUE LAS DEMANDADAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO NO HAN CUMPLIDO EN SUS TÉRMINOS CON LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, NO OBSTANTE LOS SENDOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS. POR LO TANTO, Y PARA EFECTOS DE QUE SE CUMPLA A CABALIDAD LA MISMA, SE ORDENA REQUERIR SU CUMPLIMIENTO TOTAL EN MÉRITO DE LO DEFINIDO EN PUNTOS ANTERIORES, SIN PERJUICIO DE QUE EN EL PROVEÍDO DE UNO DE DIEZ DE ENERO DEL AÑO QUE DISCURRE SE HIZO EFECTIVA A LAS AUTORIDADES SENTENCIADAS LA MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN ENVIAR LOS AUTOS AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE CONTINUARA CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, DADO QUE SE CONTINUÓ CON DICHA EJECUCIÓN DEBIDO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN CONTRA DEL CITADO AUTO POR IMPOSICIÓN DE MULTA.• LO QUE CONLLEVA A QUE AL HABERSE DELIMITADO LOS TÉRMINOS EN QUE SE EJECUTARA PLENAMENTE LA TANTAS VECES CITADA RESOLUCIÓN, SE ORDENE SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DEL MISMO ORGANISMO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO HAGAN PAGO AL	
--	--	---	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 02 de Diciembre del 2020.

		<p>ACTOR LA CANTIDAD DE \$14,235.91 QUE LE FUE INDEBIDAMENTE DESCONTADO DEL PAGO DE SU SUELDO RETROACTIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A EFECTO DE QUE CON ELLO SE LE TENGA CUBRIENDO EL PERIODO DE PAGO SEÑALADO EN SENTENCIA, POR OTRA PARTE, DEBERÁN ACREDITAR CON DOCUMENTO FEHACIENTE QUE HAN REALIZADO PAGO AL MENCIONADO ACTOR DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO DE LOS AÑOS DOS MIL DIECISÉIS Y DOS MIL DIECISIETE, SE AMONESTA Y PREVIENE A LAS AUTORIDADES INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DEL MISMO ORGANISMO, POR MEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN DICHS CARGOS, QUE EN CASO DE NO ACATAR LO ORDENADO, SE APLICARÁ A CADA UNO DE ELLOS UNA MULTA POR EL EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO EL INCISO A) DE LA BASE II DEL ARTÍCULO 41, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 104 MENCIONADO A SUPRA LÍNEAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • FINALMENTE, HÁGASE DE CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CONTINÚEN EN SU RENUENCIA DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE REMITIRÁN LOS AUTOS AL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES QUE LE IMPONE EL NUMERAL 105 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ESTO ES, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA MISMA.
--	--	---

LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO MONTERO HERRERA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA.

ASUNTOS: Tránsito, Permisos, Transportes, Tarjetas de circulación, ISSET, etc.

NOT. = Notificación **P** = Personal **L** = Lista